



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 387/2008
á, 15 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1116/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el CONTRATO N° 068/2008 de la OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, referente al "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008, EN EL ÁREA DE DEPORTES EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 7" DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado proceso de contratación, se ha desarrollado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) establecido en el artículo 48 inciso a) y disposiciones siguientes, conforme al Documento Base de Contratación – ANPE, Código CUCE: 08-1701-00-116560-1-1, referente al "Servicio de Mantenimiento Rutinario, 2008 en el Área de Deportes en el Distrito Municipal N° 07", siendo la Unidad Solicitante la Sub. Alcaldía del Distrito Municipal N° 07.

Que, como resultado del proceso de contratación bajo la modalidad (ANPE) la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° 83/2008 de 14 de noviembre de 2008, adjudicó el "Servicio de Mantenimiento Rutinario 2008, en el Área de Deportes en el Distrito Municipal N° 07", a la Empresa Constructora Lasnar", representada legalmente por el Sr. Osvin Cristian Dorado Capobianco.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 068/2008 por el monto de Bs77.000,57 (Setenta y Siete Mil 57/100 Bolivianos) el plazo se realizara de 60 días calendarios a partir de la orden de proceder, contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal y que previa aprobación será firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Sr. Osvin Cristian Dorado Capobianco.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo N° 00300 de 07/10/2008, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Prog. 31, Proy. 0054, Act. 000, Obj. Gasto 243 (Otros Gastos por Concepto de Mantenimiento y Reparación) por el importe de Bs100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), solicitado por la Sub. Alcaldía Distrito Municipal N° 07.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo de contrato del Documento Base de Contrataciones, aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 15 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 68/2008 de 17 de noviembre de 2008, por el monto de Bs77.000,57 (SETENTA Y SIETE MIL 57/100 BOLIVIANOS), el plazo del Servicio es de sesenta (60) días calendarios, computable a partir de la orden de proceder, contrato emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y el Empleo (ANPE), CUCE: 08-1701-00-116560-1-1, para el "Servicios de Mantenimiento Rutinario 2008 en el Área de Deportes en el Distrito Municipal N° 7" adjudicado a la Empresa Unipersonal Constructora Lasmar, a suscribirse entre su representante legal Sr. Osvin Cristian Dorado Capobianco y el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE